

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE LEVANTA UNA MEDIDA PREVENTIVA

LA JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA
REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE,
"CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

CONSIDERANDO

Que, a la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "Cornare", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Que mediante la Resolución con el radicado N° 112-5677 del 20 de diciembre de 2012, se otorgó una Licencia Ambiental a la empresa HIDROELÉCTRICA DEL RÍO AURES SA ESP, con NIT 811.010.635-1, para el proyecto de generación de energía a desarrollarse en el municipio de Sonsón, en el departamento de Antioquia.

Que a través de la Resolución con el radicado N° RE-03629-2022 del 21 de septiembre de 2022, esta Corporación autoriza un cambio menor dentro de la Licencia Ambiental otorgada mediante la Resolución con radicado No. 112-0028 del día 11 de enero del 2013, para el proyecto hidroeléctrico denominado Aures Bajo a la empresa AURES BAJO SAS E.S.P., para la reactivación de los ZODMES 16 y 18 los cuales serán utilizados para el acopio de material proveniente del inicio de obras del proyecto hidroeléctrico, HIDROELÉCTRICA DEL RIO AURES S.A E.S.P.

Que a través del radicado N° CE-09014-2023 del 7 de junio de 2023, comunidad aledaña al ZODME 16, interpone queja ambiental donde solicitan visita técnica a la Corporación a dicho ZODME, por malos manejos que se han venido presentando en el sitio por parte de la empresa.

Que funcionarios de la Oficina de Licencias y Permisos Ambientales de la Corporación, practicaron visita técnica al sitio el día 26 de junio de 2023, de lo cual se generó el Informe técnico con el radicado N° IT-04545-2023 del 26 de julio de 2023.



Que a través de la Resolución con el radicado N° RE-03368-2023, se IMPUSO MEDIDA PREVENTIVA DE SUSPENSIÓN INMEDIATA de todas las actividades de disposición de material de la construcción en el ZODME 16, ubicado en las coordenadas 5°44'52.21"N 75°23'6.08"O, autorizado a la Empresa Hidroeléctrica del Río Aures SA ESP, con NIT 811 .010.635-1.

Que mediante los radicados CE-13953 del 30 de agosto de 2023, CE-14202 del 05 de septiembre de 2023. Respuesta al comunicado CS-08824-2023, CE-14880 del 14 de septiembre de 2023, la empresa HIDROELÉCTRICA DEL RÍO AURES responde los requerimientos de la Resolución RE-03368 del 09 de agosto de 2023.

Que funcionarios de la Oficina de Licencias y Permisos Ambientales de la Corporación, realizaron visita técnica al sitio el día 21 de septiembre de 2023, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la medida preventiva impuesta, de lo cual se generó el Informe Técnico con el radicado N° IT-06530-2023 del 28 de septiembre de 2023, en el que se consignó la siguiente información:

“25. OBSERVACIONES:

Para la respuesta a la Medida Preventiva, el usuario allega el radicado CE-13953 del 30 de agosto de 2023, que se desarrollará en la siguiente tabla, teniendo en cuenta los requerimientos de la Resolución con radicado RE-03368 del 09 de agosto de 2023.

CE-13953 del 30 de agosto de 2023. Respuesta a la medida preventiva de suspensión de actividades

ACTIVIDAD	FECHA CUMP	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
Allegar la cartografía del ZODME 16, con relación a lo ya aprobado en la Resolución de la modificación de la Licencia Ambiental, en formato shapefile, que contenga el polígono anterior, la nueva área otorgada y el área aproximada del material acopiado actualmente, de modo que se pueda verificar que la delimitación del ZODME 16. También puede anexarse ortofotografía actualizada		X			El usuario para la respuesta a este ítem: - El polígono del ZODME 16 de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental en formato shapefile, - El polígono del límite del material acopiado y - La ortofotografía del ZODME 16 La evidencia de lo anteriormente mencionado se muestra a continuación en las siguientes figuras.

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare “CORNARE”

Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3

Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

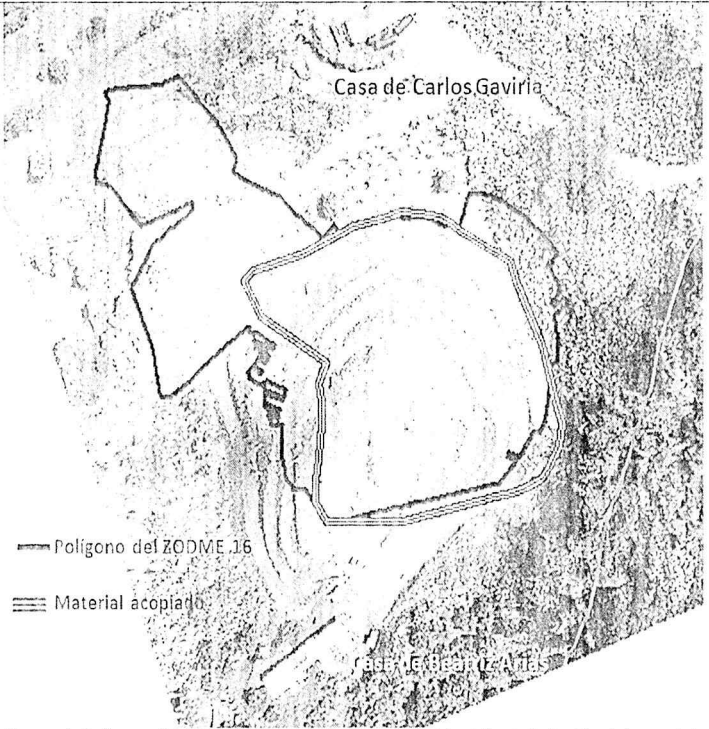


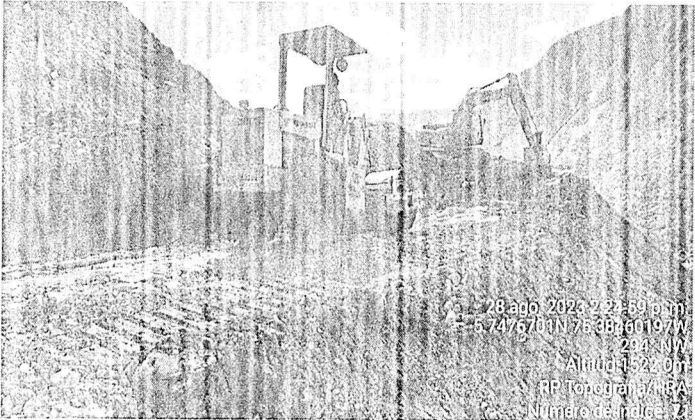
SC 1544-1

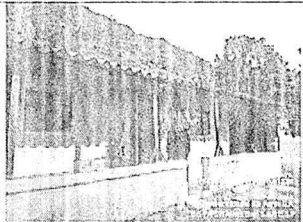
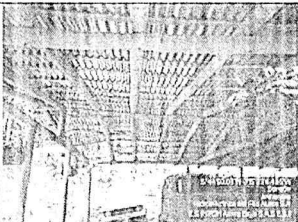
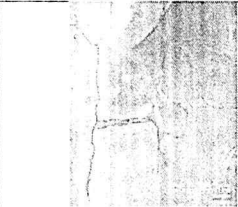


SA 159-1

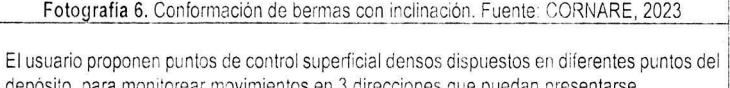


ACTIVIDAD	FECHA CUMP	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
					 Casa de Carlos Gaviria — Polígono del ZODME 16 ≡≡≡ Material acopiado Figura 1. Polígono del ZODME 16 según la licencia ambiental y delimitación del material acopiado. Fuente: CE-13953 del 30 de agosto de 2023  Figura 2. Ortografía con conformación de bermas. Fuente: CE-13953 del 30 de agosto de 2023
Allegar información sobre el proceso constructivo del ZODME 16, enviar un cronograma de actividades para la construcción del ZODME 16, con avances asociados al diseño aprobado por la Corporación en la Modificación Menor, que involucra manejo de agua de escorrentía		X			El usuario menciona el proceso constructivo que se lleva a cabo para la conformación del ZODME 16, en donde menciona la compactación mediante equipo mecánico y la distribución del material para sellar la superficie del material a la vez que se logra una consolidación inducida (Densificación) del material depositado y de esta manera se espera obtener estabilidad en el terreno para evitar movimientos en masa. Indica que si bien no existe requerimiento normativo para la compactación de rellenos con componentes heterogeneos, el proyecto realiza varias pasadas para la compactación del material, lo cual garantiza una disminución de vacíos en el material dispuesto, además de que sirve para controlar las deformaciones que podría generarse en el ZODME 16. El usuario menciona que utiliza dentro de los equipos mecánicos el cilindro compactador, el cual se direcciona desde el oriente al occidente describiendo el semicírculo que compone la fachada Norte del depósito y también es utilizado para la vía de acceso.

ACTIVIDAD	FECHA CUMP	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
en bermas, vía de acceso y perimetralmente y conformación de bermas, además de acciones concretas que mitiguen los impactos para las viviendas cercanas al ZODME 16, evidenciadas en el Informe Técnico N° IT-04545-2023.					 28 ago 2023 22:54:00 m. 5 747 670 1 N 75 384 124 3 W 294 NW Altitud 1522.0 m RP Topografía NRE Número de índice 12 Figura 3. Cilindro compactador. Fuente: CE-13953 del 30 de agosto de 2023  28 ago 2023 22:59:00 m. 5 747 670 1 N 75 384 101 7 W 294 NW Altitud 1522.0 m RP Topografía NRE Número de índice 12 Figura 4. Maquinaria pesada para la conformación de bermas. Fuente: CE-13953 del 30 de agosto de 2023 El usuario menciona que realizó señalización en las bermas mediante cintas y estacas, que son puntos de referencia para los operadores de maquinaria pesada para no perder la ubicación precisa de los parámetros geométricos del ZODME 16.  Fotografía 1. Medida de cada berma como medida para verificar el límite del ZODME 16 y su conformación. Fuente: CORNARE, 2023.
Allegar Actas de vecindad a 2023, de las viviendas en los alrededores del ZODME 16 y allegar evidencias del control y		X			Se allegan las actas de vecindad de los señores Carlos Gaviria y Beatriz Arias, además del seguimiento que se le ha venido realizando a los predios y viviendas.

ACTIVIDAD	FECHA CUMP	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
seguimiento que se ha llevado a cabo para las viviendas mencionadas en el presente informe técnico en los años 2022 y 2023 con la construcción del ZODME 16					REGISTRO FOTOGRÁFICO COMPLEMENTARIO    Figura 5. Acta de seguimiento a la vivienda de la señora Beatriz Arias. Fuente: Fuente: CE-13953 del 30 de agosto de 2023 Se menciona que el usuario realizó la compra de la vivienda de la señora Beatriz Arias.
Construir una obra o estructura preventiva que amortigüe la posible caída de rocas del ZODME 16 y disminuya el riesgo por este evento de modo que no afecte el cultivo de limones y que mejore la seguridad de los habitantes de la vivienda del señor Carlos Gaviria.		X			El usuario construyó como obra preventiva para evitar el aporte de rocas al cultivo de limones del señor Carlos Gaviria, trinchos en guadua de forma paralela a la vía, como se observa en la siguiente fotografía.  Fotografía 2. Trinchos en límite de cultivo de limones del señor Carlos Gaviria. Fuente: CORNARE, 2023 Además de los trinchos para el predio del señor Carlos Gaviria paralelos a la vía y su cultivo de limones, los trinchos fueron extendidos hasta la fuente hídrica El Higuérón.

ACTIVIDAD	FECHA CUMP	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
					 Fotografía 3. Trinchos paralelos a la vía de acceso al ZODME 16. Fuente: CORNARE, 2023
Ejecutar las obras definidas en el diseño aprobado por la Corporación, que incluía la conformación y compactación de 4 bermas, filtros, obras de manejo de agua de escorrentía dentro de las bermas y de forma perimetral de además de la vía de acceso, como zanjas en tierra.					En la siguiente fotografía se muestra la conformación de las 4 bermas del ZODME 16, de acuerdo con lo autorizado por la Corporación.  Fotografía 4. Conformación de bermas. Fuente: CORNARE, 2023 El usuario no realizó las obras definitivas de manejo de agua de escorrentía como filtros, sin embargo conformó las bermas del depósito con una inclinación que permitiera que el agua de escorrentía fluya y no se estanque además de la compactación de las mismas. El usuario en la salida de campo, mencionó que el material del ZODME 16 se mezclaría con material del túnel para mantenimiento de vías veredales en el área de influencia del proyecto y por esta razón, no se construirían las obras de manejo de agua de escorrentía definitivas. 

ACTIVIDAD	FECHA CUMP	CUMPLIDO			OBSERVACIONES																																																																														
		SI	NO	PARCIAL																																																																															
					Fotografía 5. Peralte en vía y jarillón construido para evitar el aporte de material a la fuente hídrica El Higuérón. Fuente: CORNARE, 2023 																																																																														
					Fotografía 6. Conformación de bermas con inclinación. Fuente: CORNARE, 2023 																																																																														
Proponer un programa de instrumentación en la ZODME 16, considerando los instrumentos que mejor se adapten a las condiciones de la ZODME; el cual debe contener la localización, cantidad y profundidad de los instrumentos, la metodología de las lecturas y el respectivo análisis de dichos registros que contengan las observaciones y recomendaciones pertinentes. Este programa debe proporcionar los datos suficientes y adecuados para mostrar el desempeño deseable de la ZODME 16.		X			El usuario proponen puntos de control superficial densos dispuestos en diferentes puntos del depósito, para monitorear movimientos en 3 direcciones que puedan presentarse. Tabla 1. Tabla de puntos para medición en el ZODME 16. <table><tr><th colspan="3">PUNTOS DE CONTROL SUPERFICIAL</th></tr><tr><th>PUNTO</th><th>NORTE</th><th>ESTE</th></tr><tr><td>PCS1</td><td>1127529.708</td><td>855132.653</td></tr><tr><td>PCS2</td><td>1127539.400</td><td>855153.423</td></tr><tr><td>PCS3</td><td>1127541.182</td><td>855183.529</td></tr><tr><td>PCS4</td><td>1127528.695</td><td>855201.671</td></tr><tr><td>PCS5</td><td>1127512.393</td><td>855210.913</td></tr><tr><td>PCS6</td><td>1127519.984</td><td>855147.184</td></tr><tr><td>PCS7</td><td>1127521.890</td><td>855164.832</td></tr><tr><td>PCS8</td><td>1127517.091</td><td>855186.913</td></tr><tr><td>PCS9</td><td>1127518.312</td><td>855199.974</td></tr><tr><td>PCS10</td><td>1127507.747</td><td>855144.618</td></tr><tr><td>PCS11</td><td>1127512.600</td><td>855160.245</td></tr><tr><td>PCS12</td><td>1127504.464</td><td>855197.361</td></tr><tr><td>PCS13</td><td>1127500.691</td><td>855205.920</td></tr><tr><td>PCS14</td><td>1127493.433</td><td>855218.059</td></tr><tr><td>PCS15</td><td>1127501.728</td><td>855163.544</td></tr><tr><td>PCS16</td><td>1127502.110</td><td>855179.618</td></tr><tr><td>PCS17</td><td>1127491.681</td><td>855189.943</td></tr><tr><td>PCS18</td><td>1127484.561</td><td>855206.128</td></tr><tr><td>PCS19</td><td>1127470.320</td><td>855213.625</td></tr><tr><td>PCS20</td><td>1127487.636</td><td>855154.174</td></tr><tr><td>PCS21</td><td>1127488.121</td><td>855173.656</td></tr><tr><td>PCS22</td><td>1127475.610</td><td>855147.394</td></tr><tr><td>PCS23</td><td>1127471.471</td><td>855174.756</td></tr><tr><td>PCS24</td><td>1127462.753</td><td>855147.819</td></tr></table> La metodología de lectura en su fase inicial, consistirá en la instalación de los puntos de control superficial por parte de una comisión topográfica, cuyas mediciones serán semanalmente durante 3 meses y luego cada mes y se compararán las diferentes medidas realizadas para estimas los posibles movimientos del depósito, con el fin de llevar una trazabilidad de los resultados. El análisis de los datos de medición con relación a los desplazamientos que se podría tener y los procedimientos específicos para manejar situaciones en el análisis, se realizaría mediante el plan TARP (Trigger Action Response Plan) Cabe anotar que este monitoreo se propone para la etapa de abandono del depósito.	PUNTOS DE CONTROL SUPERFICIAL			PUNTO	NORTE	ESTE	PCS1	1127529.708	855132.653	PCS2	1127539.400	855153.423	PCS3	1127541.182	855183.529	PCS4	1127528.695	855201.671	PCS5	1127512.393	855210.913	PCS6	1127519.984	855147.184	PCS7	1127521.890	855164.832	PCS8	1127517.091	855186.913	PCS9	1127518.312	855199.974	PCS10	1127507.747	855144.618	PCS11	1127512.600	855160.245	PCS12	1127504.464	855197.361	PCS13	1127500.691	855205.920	PCS14	1127493.433	855218.059	PCS15	1127501.728	855163.544	PCS16	1127502.110	855179.618	PCS17	1127491.681	855189.943	PCS18	1127484.561	855206.128	PCS19	1127470.320	855213.625	PCS20	1127487.636	855154.174	PCS21	1127488.121	855173.656	PCS22	1127475.610	855147.394	PCS23	1127471.471	855174.756	PCS24	1127462.753	855147.819
PUNTOS DE CONTROL SUPERFICIAL																																																																																			
PUNTO	NORTE	ESTE																																																																																	
PCS1	1127529.708	855132.653																																																																																	
PCS2	1127539.400	855153.423																																																																																	
PCS3	1127541.182	855183.529																																																																																	
PCS4	1127528.695	855201.671																																																																																	
PCS5	1127512.393	855210.913																																																																																	
PCS6	1127519.984	855147.184																																																																																	
PCS7	1127521.890	855164.832																																																																																	
PCS8	1127517.091	855186.913																																																																																	
PCS9	1127518.312	855199.974																																																																																	
PCS10	1127507.747	855144.618																																																																																	
PCS11	1127512.600	855160.245																																																																																	
PCS12	1127504.464	855197.361																																																																																	
PCS13	1127500.691	855205.920																																																																																	
PCS14	1127493.433	855218.059																																																																																	
PCS15	1127501.728	855163.544																																																																																	
PCS16	1127502.110	855179.618																																																																																	
PCS17	1127491.681	855189.943																																																																																	
PCS18	1127484.561	855206.128																																																																																	
PCS19	1127470.320	855213.625																																																																																	
PCS20	1127487.636	855154.174																																																																																	
PCS21	1127488.121	855173.656																																																																																	
PCS22	1127475.610	855147.394																																																																																	
PCS23	1127471.471	855174.756																																																																																	
PCS24	1127462.753	855147.819																																																																																	

- CE-14880 del 14 de septiembre de 2023. Reiteración del levantamiento de la medida preventiva: Se realiza el visita técnica para la evaluación de la información allegada por el Usuario.
- CE-15221 del 20 de septiembre de 2023. Comunicado Inspección de Policía de Sonsón

En este radicado, la inspección de policía de Sonsón menciona que realizó el día 13 de septiembre una visita al ZODME 16 e indica que pudo constatar que no se contó con ninguna actividad de maquinaria ni de volquetas, con lo cual se estaría dando cumplimiento a la resolución 03368 del 09 de agosto de 2023, en donde se suspenden actividades. Así mismo, se allega material fotográfico que confirma lo descrito.

26. CONCLUSIONES:

CE-13953 del 30 de agosto de 2023. Respuesta a la medida preventiva de suspensión de actividades

N	ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			CONCLUSIONES
			SI	NO	PARCIAL	
1	Allegar la cartografía del ZODME 16, con relación a lo ya aprobado en la Resolución de la modificación de la Licencia Ambiental, en formato shapefile, que contenga el polígono anterior, la nueva área otorgada y el área aproximada del material acopiado actualmente, de modo que se pueda verificar que la delimitación del ZODME 16. También puede anexarse ortofotografía actualizada		X			El usuario cumplió de acuerdo a lo requerido por la Corporación.
2	Allegar información sobre el proceso constructivo del ZODME 16, enviar un cronograma de actividades para la construcción del ZODME 16, con avances asociados al diseño aprobado por la Corporación en la Modificación Menor, que involucra manejo de agua de escorrentía en bermas, vía de acceso y perimetralmente y conformación de bermas, además de acciones concretas que mitiguen los impactos para las viviendas cercanas al ZODME 16, evidenciadas en el Informe Técnico N° IT-04545-2023.		X			Se allega información sobre el proceso constructivo del ZODME 16.
3	Allegar Actas de vecindad a 2023, de las viviendas en los alrededores del ZODME 16 y		X			Se allegan las actas de vecindad de los señores Carlos Gaviria y Beatriz Arias,

N	ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			CONCLUSIONES
			SI	NO	PARCIAL	
	allegar evidencias del control y seguimiento que se ha llevado a cabo para las viviendas mencionadas en el presente informe técnico en los años 2022 y 2023 con la construcción del ZODME 16					además de actas de seguimiento posterior al acta de vecindad.
4	Construir una obra o estructura preventiva que amortigüe la posible caída de rocas del ZODME 16 y disminuya el riesgo por este evento de modo que no afecte el cultivo de limones y que mejore la seguridad de los habitantes de la vivienda del señor Carlos Gaviria.		X			El usuario construyó trinchos como estructura preventiva tanto para el cultivo de limones del señor Gaviria como para la vía de acceso al proyecto hasta la fuente hídrica El Higuérón.
5	Ejecutar las obras definidas en el diseño aprobado por la Corporación, que incluía la conformación y compactación de 4 bermas, filtros, obras de manejo de agua de escorrentía dentro de las bermas y de forma perimetral de además de la vía de acceso, como zanjas en tierra.		X			El usuario conformó y compactó las 4 bermas del ZODME 16. Si bien no realizó cunetas para el manejo del agua de escorrentía, las bermas mediante la compactación, recibieron una adecuada pendiente para que el agua lluvia sea direccionada además que la vía tiene el peralte adecuado para la circulación de aguas lluvias, tanto para la vía como para las bermas. Así mismo, el usuario en la salida de campo, mencionó que las bermas no tienen manejo de cunetas de aguas lluvias de manera definitiva porque el material del ZODME 16 será mezclado con el material rocoso proveniente del túnel de conducción de la Hidroeléctrica del Río Aures para la adecuación tanto de las vías del proyecto como vías veredales.
6	Proponer un programa de instrumentación en la ZODME 16, considerando los instrumentos que mejor se adapten a las condiciones de la ZODME; el cual debe contener la localización, cantidad y profundidad de los instrumentos, la metodología de las lecturas y el respectivo análisis de dichos registros que contengan las observaciones y recomendaciones pertinentes. Este programa debe proporcionar los datos		X			El usuario propone que para la fase de cierre del ZODME, realizaría el monitoreo del ZODME 16 mediante la instalación de 24 puntos, los cuales serán monitoreados.



SC 1544-1



SA 159-1

N	ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			CONCLUSIONES
			SI	NO	PARCIAL	
	suficientes y adecuados para mostrar el desempeño deseable de la ZODME 16.					
	ITEM		6	0	0	
	%		100%	0	0	

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: “*Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano*” y en el artículo 80, consagra que “*El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados*”.

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: “*El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social*”.

Que la Ley 1333 de 2009, señala que las medidas preventivas tienen por objeto prevenir o impedir la ocurrencia de un hecho, la realización de una actividad o la existencia de una situación que atente contra el medio ambiente, los recursos naturales, el paisaje o la salud humana, tienen carácter preventivo y transitorio y se aplicarán sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar; surten efectos inmediatos; contra ellas no proceden recurso alguno.

Que la misma disposición en su artículo 35 establece que: “*LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS. Las medidas preventivas se levantarán de oficio o a petición de parte, cuando se compruebe que han desaparecido las causas que las originaron*”.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Del contenido del informe técnico IT-06530-2023 del 28 de septiembre de 2023, se desprende que la empresa HIDROELÉCTRICA DEL RÍO AURES SA ESP, con NIT 811.010.635-1 dio cumplimiento al 100% de las obligaciones que se desprenden de la medida preventiva impuesta a través la Resolución con el radicado N° RE-03368-2023, dado que las actividades ejecutadas por el Usuario permitieron el mejoramiento de las condiciones de estabilidad del ZODME 16, por lo tanto, los requerimientos exigidos para el levantamiento de la medida preventiva fueron cumplidos y podrá reanudar las actividades en el ZODME 16, siempre y cuando continúe efectuándolas como viene haciéndolas hasta la fecha de la visita.

Por lo anterior, esta Corporación Autónoma Regional procederá al levantamiento de la misma, dado que se comprobó técnicamente la desaparición de las causas que la originaron.

PRUEBAS

- Radicado N° CE-09014-2023
- Informe Técnico N° IT-04545-2023.
- Informe técnico IT-06530-2023.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LEVANTAR LA PREVENTIVA impuesta a través de la Resolución con el radicado N° RE-03368-2023, consistente en la SUSPENSIÓN INMEDIATA de todas las actividades de disposición de material de la construcción en el ZODME 16, ubicado en las coordenadas 5°44'52.21"N 75°23'6.08"O, autorizado a la Empresa Hidroeléctrica del Río Aures SA ESP, con NIT 811 .010.635-1; dado que desaparecieron las causas que dieron origen a la misma.

ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR a la Empresa Hidroeléctrica del Río Aures SA ESP, con NIT 811 .010.635-1, allegar en los informes de cumplimiento ambiental el control y seguimiento de las actividades realizadas en el ZODME 16 y, las evidencias del seguimiento a los monitoreos realizados según el plan de instrumentación.

ARTICULO TERCERO: REQUERIR a la Empresa Hidroeléctrica del Río Aures SA ESP, con NIT 811 .010.635-1, para que una vez culminada la fase constructiva del ZODME 16, se remita a Cornare el cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- Construcción de cunetas perimetrales en la vía y en las bermas cuando se tenga la conformación final del depósito.
- Plan de Instrumentación del ZODME 16, cuando se tenga la conformación final del mismo en el cual, las mediciones del control topográfico sean en formato shapefile.

ARTICULO CUARTO: COMUNICAR el presente Acto a la Empresa Hidroeléctrica del Río Aures SA ESP, al Concejo y a la Administración Municipal de Sonsón en el departamento de Antioquia.

ARTICULO QUINTO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente decisión procede recurso de reposición.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ISABEL CRISTINA GIRALDO PINEDA
Jefe Oficina Jurídica

Expediente: 50021011088

Fecha: 28 de septiembre de 2023.

Proyectó: Óscar Fernando Tamayo Zuluaga/Profesional especializado.

Técnico: Diana Carmona.

Dependencia: Oficina de Licencias y Permisos Ambientales.



SC 1544-1



SA 159-1

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



Cornare



@cornare



cornare



Cornare